

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000001



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)

2  
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 RODAS DUQUE MARIA ESNEDA	CI. 091192478-5	SOCIA
10 RODAS DUQUE SNNEDA PATRICIA	CC. 171984561-0	SOCIA
11 ESPINA RODAS MARIA CATALINA	CC. 171353792-4	SOCIA

12 CUANTÍA: USD \$ 500,00

13 DI 4 COPIAS \*\*GLR\*\*

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy, **VEINTE Y OCHO (28) de**  
16 **FEBRERO del DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR**  
17 **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO**  
18 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la  
19 celebración de la presente escritura pública, la señorita  
20 **MARIA ESNEDA RODAS DUQUE**, soltera, por sus propios  
21 derechos; señorita **SNNEDA PATRICIA RODAS DUQUE**,  
22 soltera, por sus propios derechos; y, la señorita **MARIA**  
23 **CATALINA ESPINA RODAS**, soltera, por sus propios  
24 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad  
25 colombiana, excepto la señorita María Catalina Espina  
26 Rodas, que es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
27 edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente  
28 capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy

1 fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien  
2 instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta  
3 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de  
4 conformidad con la minuta que me presentan para que eleve  
5 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

6 **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a  
7 su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía  
8 de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas  
9 siguientes:       **PRIMERA.- COMPARECIENTES    Y**

10 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la  
11 celebración de este contrato, las señoritas: MARIA ESNEDA  
12 RODAS DUQUE, de nacionalidad Colombiana, SNNEDA  
13 PATRICIA RODAS DUQUE de nacionalidad Colombiana y  
14 MARIA CATALINA ESPINA RODAS de nacionalidad  
15 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad  
16 de Quito, de estado civil solteras, declaran su voluntad de  
17 constituir, como en efecto constituyen, la compañía de  
18 responsabilidad limitada denominada RODAS DUQUE  
19 CONSULTORES INTEGRALES COMPAÑÍA LIMITADA. La  
20 misma que se registrá por las leyes Ecuatorianas; de manera  
21 especial, por la Ley de Compañías, sus reglamentos y los  
22 siguientes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**

23 **COMPAÑÍA    "RODAS    DUQUE    CONSULTORES**  
24 **INTEGRALES    COMPAÑÍA    LIMITADA".- CAPITULO**  
25 **PRIMERO.-       DENOMINACION,       NACIONALIDAD,**  
26 **DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**  
27 **ARTICULO UNO.-** Constituyese en la ciudad de Quito,  
28 Distrito Metropolitano, con domicilio en el mismo lugar,



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 provincia de Pichincha. República del Ecuador, de  
2 nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad  
3 limitada "RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES  
4 COMPAÑIA LIMITADA". **ARTICULO. DOS.-** La compañía  
5 tiene por objeto y finalidad: Uno.- Instalar Centro de  
6 capacitación, consultoría, asesoría, cubriendo las diferentes  
7 áreas empresariales, industriales, agrícolas, educativas,  
8 hospitalarias, (grandes-medianas y pequeñas entidades a  
9 nivel privado y público).- Excluye otorgar títulos académicos y  
10 enseñanza de tercer nivel.- Exportar y comercializar material  
11 didáctico, CDS, Libros, material publicitario etcétera, materia  
12 prima agropecuaria, pesquera, petróleos, productos  
13 terminados; Buscar talentos, ediciones y representación de  
14 obras musicales, propiedad intelectual, creación de  
15 campañas publicitarias y difusión de mensajes por  
16 intermedio de diversos medios de comunicación. **ARTICULO**  
17 **TRES.-** La compañía podrá solicitar préstamos internos o  
18 externos para el mejor cumplimiento de su finalidad.  
19 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración del contrato  
20 social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la  
21 fecha de Inscripción en el Registro Mercantil. El domicilio  
22 principal de la compañía; puede prorrogarse por resolución  
23 de la junta general de socios, la que será convocada  
24 expresamente para deliberar sobre el particular. La compañía  
25 podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de  
26 socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL**  
28 **SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**

1 **LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la  
2 compañía es de quinientos dólares, dividido en quinientas  
3 participaciones de un dólar cada una, que estarán  
4 representadas por el certificado de aportación correspondiente  
5 de conformidad con la Ley de Compañías y estos estatutos,  
6 certificado que será firmado por el presidente y gerente de la  
7 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado en  
8 numerario en la forma y proporción que se especifica en las  
9 declaraciones. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede  
10 aumentar el capital social, por resolución de la Junta General  
11 de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del  
12 capital social, en la forma prevista en la Ley y, en tal caso, los  
13 socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
14 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario  
15 de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento  
16 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su  
17 pago se lo efectuará en numerario, en especie, por  
18 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o  
19 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás  
20 medios previstos en la ley. **ARTICULO OCHO.-** La compañía  
21 entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le  
22 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en  
23 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará  
24 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el  
25 capital pagado, número y valor del certificado, nombres y  
26 apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía,  
27 fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se  
28 otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



1 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de su  
2 ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente  
3 la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en  
4 el libro de socios y participaciones; y para constancia de su  
5 recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-**  
6 Todas las participaciones son de igual calidad, los socios  
7 fundadores no se reservan beneficio especial alguno.  
8 **ARTICULO DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía  
9 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para  
10 ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
11 cesión se celebre por escritura pública y que se observe las  
12 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho  
13 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de  
14 las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General  
15 de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará  
16 el certificado original y se extenderá uno nuevo. La compañía  
17 formará forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual  
18 al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente  
19 el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.  
20 **ARTICULO ONCE.-** En las Juntas Generales para efectos de  
21 votación cada participación dará al socio el derecho a un  
22 voto. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS**  
23 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-**  
24 **ARTICULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las  
25 que señala la Ley de Compañías: b) Cumplir con las  
26 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta  
27 General de Socios, el Presidente y el Gerente; c) Cumplir con  
28 las aportaciones suplementarias en proporción a las

1 participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la  
2 forma que decida la Junta general de socios; y, d) Las demás  
3 que señalen estos estatutos. **ARTICULO TRECE.-** Los socios  
4 de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:  
5 a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General  
6 de Socios, personalmente o mediante mandato a otro socio o  
7 extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de  
8 carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será  
9 necesariamente notarial. Por cada participación el socio  
10 tendrá derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los  
11 órganos de administración; c) A percibir las utilidades y  
12 beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo  
13 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la  
14 compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos  
15 estatutos. **ARTICULO CATORCE.-** La responsabilidad de los  
16 socios de la compañía, por las obligaciones sociales, se  
17 limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales  
18 a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO**  
19 **CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
20 **ARTICULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de la  
21 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La  
22 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.  
23 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
24 **SOCIOS.-** La junta general de socios es el órgano supremo  
25 de la compañía y está integrada por los socios legalmente  
26 convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
27 quórum. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las sesiones de Junta  
28 General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 reunirán en el domicilio principal de la compañía para  
2 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones  
3 General de Socios en la modalidad de junta universal  
4 es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
5 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
6 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y  
7 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
8 de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta  
9 y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente  
10 convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**  
11 **DIECIOCHO.**- Las Juntas generales se reunirán por lo menos  
12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en  
14 cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de  
15 Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
16 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
17 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.  
18 **ARTICULO DIECINUEVE.**- Las juntas ordinarias y  
19 extraordinarias serán convocadas por el presidente de la  
20 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
21 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al  
22 señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria  
23 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la  
24 sesión. **ARTICULO VEINTE.**- El quórum para las sesiones de  
25 Junta General de Socios, en la primera convocatoria será de  
26 más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá  
27 sesionar con el número de socios presentes, lo que se  
28 Indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni

1 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO**  
2 **VEINTIUNO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría  
3 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,  
4 con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de  
5 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTIDÓS.**- Las  
7 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con  
8 arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,  
9 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
10 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no  
11 de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO**  
12 **VEINTITRÉS.**- Las sesiones de Junta General de Socios,  
13 serán presididas por el presidente de la compañía y. a su  
14 falta, por la persona designada en cada caso, de entre los  
15 socios: actuará de secretario el gerente o el socio que en su  
16 falta la Junta elija en cada caso. **ARTICULO**  
17 **VEINTICUATRO.**- Las actas de las sesiones de Junta  
18 General de Socios se llevarán a máquina, en hojas  
19 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las  
20 que llevarán la firma del presidente y secretario. De cada  
21 sesión de junta se formará un expediente que contendrá la  
22 copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
23 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
24 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.  
25 **ARTICULO VEINTICINCO.**- Son atribuciones privativas de la  
26 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o  
27 disminución de capital, fusión o transformación de la  
28 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000005



1 plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma  
2 contrato constitutivo y a estos estatutos; b) Nombrar al  
3 presidente y al gerente de la Compañía, señalándoles su  
4 remuneración y, removerlos por causas legales acorde con lo  
5 prescrito en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de  
6 Compañías; c) Resolver sobre las cuentas, balances,  
7 inventarios e Informes que presenten los administradores; d)  
8 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver  
9 sobre la formación de fondos de reserva especiales o  
10 extraordinarios: f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo  
11 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier  
12 asunto que no sea competencia privativa del presidente o del  
13 gerente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha  
14 de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio  
15 los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones  
16 del estatuto: i) Acordar la venta o gravamen de los bienes  
17 Inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la  
18 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l)  
19 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,  
20 representaciones, establecimientos y oficinas de la  
21 compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y  
22 estos estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las resoluciones  
23 de la Junta General de Socios son obligatorias desde el  
24 momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO**  
25 **VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será  
26 nombrado por la junta general de socios y durará dos años  
27 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente  
28 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTIOCHO.-**

1 Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a)  
2 Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño  
3 de los servidores de la misma e informar de estos  
4 particulares a la junta general de socios; b) Convocar y  
5 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las  
6 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la  
7 compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar  
8 al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con  
9 todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure  
10 su ausencia o hasta que la Junta general de socios designe  
11 un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque  
12 no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el  
13 nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el  
14 mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de Compañías,  
15 estos estatutos, reglamentos de la compañía y la junta  
16 general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL**

17 **GERENTE.-** El gerente será nombrado por la Junta General  
18 de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser  
19 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

20 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del  
21 gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la  
22 compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la  
23 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la  
24 compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la  
25 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las  
26 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos  
27 de gastos administrativos; f) Realizar inversiones y  
28 adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0500006



1 vitales, sin necesidad de firma conjunta con el presidente  
2 Las adquisiciones que pasen de veinte salarios  
3 vitales, las hará conjuntamente con el presidente  
4 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
5 Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y  
6 conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir  
7 su nombramiento con la razón de su aceptación en el  
8 Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes  
9 de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas  
10 bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta  
11 General de Socios un informe sobre la marcha de la  
12 compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,  
13 así como la fórmula de distribución de beneficios según la  
14 ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
15 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
16 resoluciones de la Junta General de Socios; m) Ejercer y  
17 cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
18 que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la  
19 compañía y las que señale la Junta General de Socios.  
20 **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
21 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** La  
22 disolución y liquidación de la compañía se regla por las  
23 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
24 especialmente por lo establecido en la sección once; así  
25 como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos  
26 estatutos. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** No se disolverá la  
27 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de  
28 sus socios. **DECLARACIONES.-** El capital con el que se

1 constituye la compañía limitada "RODAS DUQUE  
2 CONSULTORES INTEGRALES COMPAÑÍA LIMITADA" ha  
3 sido suscrita y pagada en el cien por ciento en la siguiente  
4 forma:-----

5 NOMBRE DEL SOCIO	6 CAPITAL		7 NÚMERO DE PARTICIPACIONES
	PAGADO	SUSCRITO	
8 RODAS DUQUE MARIA ESNEDE	USD \$ 250,00	USD \$ 250,00	250
9 RODAS DUQUE SNNEDA PATRICIA	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
10 ESPINA RODAS MARIA CATALINA	USD \$ 125,00	USD \$ 125,00	125
11 TOTAL	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	500

11 **PARTICIPACIONES.-** Quinientas de un dólar cada una; valor  
12 que ha sido depositado en el cien por ciento, en dinero en  
13 efectivo en la cuenta «Integración de Capital», en el Banco de  
14 Guayaquil, cuyo certificado se agrega a la presente escritura  
15 como documento habilitante. Los socios de la compañía por  
16 unanimidad nombran al señor Doctor Galo Cadena Navarrete,  
17 para que se encargue de los trámites pertinentes,  
18 encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la  
19 compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y  
20 convocatoria a la primera junta general de socios, en la que se  
21 designarán presidente y gerente de la compañía. Se aclara  
22 que el capital de constitución de esta compañía es de origen  
23 ecuatoriano, en lo referente a las comparecientes MARIA  
24 ESNEDE RODAS DUQUE y SNNEDA PATRICIA RODAS  
25 DUQUE. Usted Señor Notario, sírvase agregar las cláusulas  
26 de estilo para su validez.- **FIRMADO)** Doctor GALO CADENA  
27 NAVARRETE, Abogado con Matrícula Profesional Número  
28 dos mil setecientos diecisiete del Colegio de Abogados de

*Residente*



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000007



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Pichincha.- " HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. En la celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria Esneda Rodas*

**SRTA. MARIA ESNEDA RODAS DUQUE**  
C.I. 0911924785

*Patricia Rodas*

**SRTA. SNNEDA PATRICIA RODAS DUQUE**  
C.I. 1719845610

*Catalina Espina*

**SRTA. MARIA CATALINA ESPINA RODAS**  
C.C. 171353792-4      C.V. 341-0072

*Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:** ión  
com  
Ecuador

QUITO, 14 DE FEBRERO DE 2012



V779453

Sres.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad. -

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

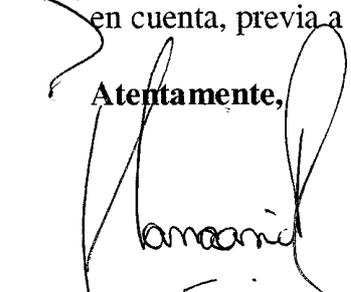
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA." por un valor de USD \$500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
RODAS DUQUE MARIA ESNEDA	\$250.00
RODAS DUQUE SNNEDA PATRICIA	\$125.00
ESPINA RODAS MARIA CATALINA	\$125.00
<b>TOTAL</b>	<u><u>\$500.00</u></u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
ERICK VALLADARES  
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES  
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRE :

CC:

FIRMA :



0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412571  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CADENA NAVARRETE GALO ARTURO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2012 13:01:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


 REPUBLICA DE ECUADOR  
 Registro Civil  
**IDENTIDAD**      091192478-5

**MARIA ESNEDA RODAS DUQUE**  
 SOGAMOSO/BOYACA/COLOMBIA  
 31 MAYO 1957  
 EXT. 25 17982 47782 F  
 QUITO PCHA-1995-EXT.



*Maria Esneda Rodas*

①

COLOMBIANA  
 SOLTERA  
 SUPERIOR  
 LAZARO RODAS OCAMPO  
 EMMA DUQUE  
 QUITO-8-1-2009  
 QUITO-8-1-2021

E3333 I3122  
 LCTVS. PERM. POR LEY  
 AFP

BEN 0478438



NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En:   1   Fojá(s) Util(es)  
 Quito, a:   28 FEB. 2012  

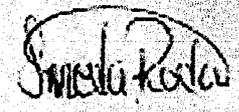


*Dr. Enrique Díaz Bailesteros*  
 Dr. Enrique Díaz Bailesteros  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

0000009



COLOMBIANA  
 SOLTERA  
 SECUNDARIA  
 XXXXXXXXXXXX  
 MARCA ESNEDA RODAS DUQUE  
 QUITO-22-8-2006  
 QUITO-22-8-2018  
 REN 1887801  
 LAS PERM. POR LEY  
 APP  


IDENTIDAD 171984561-0  
 SNRNEDA PATRICIA RODAS DUQUE  
 NEIRA/COLOMBIA  
 12 NOVIEMBRE 1983  
 EXT. 31 21949 73027 P  
 QUITO PCHA-2002-EXT.  
  


(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 156-0180 NÚMERO  
 1719845610 CEDULA  
 RODAS DUQUE SNRNEDA PATRICIA  
 VEREDALMA CUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHARACORRA ZONA  
 PARRISIA  
  
  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.  
 En: 1 Foja(s) Util(es)  
 Quito: 28 FEB. 2012  
  
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros  
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIDAD

171353792-4

APPELLIDOS Y NOMBRES  
ESPINA RODAS  
MARIAS CATALINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-26  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Soltera





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E113313222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINA ALMARZA RODOLFO E  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RODAS DUQUE MARIA ESMEDA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-02-04  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-02-04

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

341-0072 NÚMERO  
1713537924 CÉDULA

ESPINA RODAS MARIA CATALINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito a: 28 FEB. 2012

*[Signature]*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



Use o...



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA.** que otorga la señorita **MARIA ESNEDA RODAS DUQUE Y OTRAS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTERO**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

*RS*

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón  
E-mail: notary18@notary18.com  
Quito - Ecuador



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

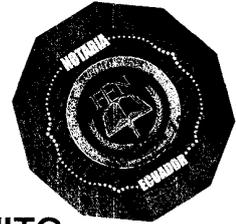
0000011



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de  
**CONSTITUCIÓN DE RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES  
COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 28 de febrero del 2012, la Resolución de  
la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC.Q.12.001249, de  
fecha 08 de marzo del 2012, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito**  
a, DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



000012



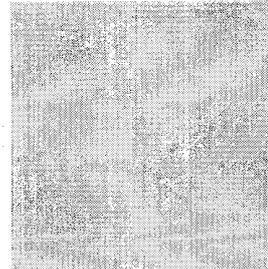
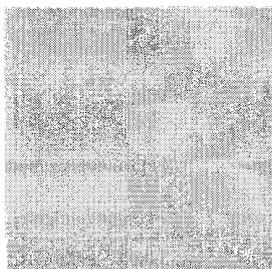
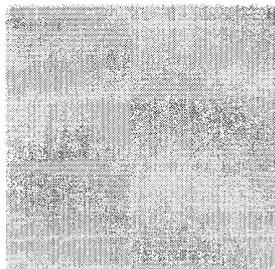
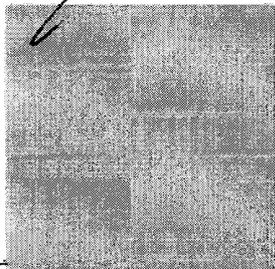
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de marzo del 2.012, bajo el número **1414** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA.”**, otorgada el 28 de febrero del 2.012, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16799.-** Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.:





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

12619

Quito,

15 MAY 2012

0000013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RODAS DUQUE CONSULTORES INTEGRALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL